



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO  
TRANSRODECA S.A.

OTORGADA POR:

JUAN LUIS ALARCÓN RIVERA, y

MARÍA MERCEDES ERNESTINA ALARCÓN RIVERA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

3 Copias

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veintiséis de Octubre del año dos mil diez, ante mí

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO

DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP

MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, Comparecen los

señores: Juan Luis Alarcón Rivera, de estado civil casado, y Señora

María Mercedes Ernestina Alarcón Rivera, de estado civil soltera. Todos

por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda

clase de contratos, y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito,

Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy

fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación

cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores: Juan Luis Alarcón Rivera, de estado civil casado, y Señora María Mercedes Ernestina Alarcón Rivera, de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las normas contenidas en el Estatuto que consta en la cláusula siguiente, y demás disposiciones legales pertinentes. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO Artículo.- DENOMINACIÓN.- La denominación es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A. Artículo dos - NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ECUATORIANA. Artículo tres.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá sin embargo, establecer sucursales o agencias, en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior. Artículo cuatro.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de Treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo cinco.- OBJETO.- la compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES Artículo seis.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. Artículo siete.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo ocho.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados. TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Artículo nueve.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Directorio, al Gerente y al Presidente. Capítulo I.- DE LA JUNTA GENERAL: Artículo diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los Accionistas, incluido a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. Artículo once.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto, del artículo doscientos treinta y uno de la

4

Ley de Compañías, y cualquier otro punto señalado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los puntos específicos de la convocatoria. Artículo doce.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo trece.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo catorce.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- La junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo quince.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo dieciséis.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas de la Compañía podrán ser representados en la Junta General mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía. Cada accionista podrá ser representado por un solo mandatario, cualquiera sea el número de sus acciones. El mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

diecisiete- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. Actuará como secretario el Gerente, en ausencia de éste, la persona que fuere designada para el efecto por la Junta General. Las actas serán redactadas por el Secretario, en forma resumida, de tal manera que recoja claramente el desarrollo de la sesión y las resoluciones que se adopten, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso; que serán firmadas por el Presidente y Secretario, foliadas e incorporadas en orden cronológico al libro correspondiente. Artículo dieciocho.- ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: Elegir a los vocales del Directorio; Designar el Comisario de la Compañía; Conocer y aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que sobre los negocios sociales de la Compañía presente el Gerente, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; a.- Resolver sobre el reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto presente el Directorio; b.- Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; c.- Decidir acerca de la prórroga del contrato social, la disolución anticipada, el aumento o disminución del capital suscrito o autorizado, y de toda otra reforma de los Estatutos sociales; d.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos, y resolver los asuntos que esta misma convención o la ley no haya asignado a otro organismo o autoridad de la Compañía.

Capítulo II.- DEL DIRECTORIO: Artículo diecinueve.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales, elegidos por la Junta General, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos. Para ser vocal del Directorio, no es requisito ser accionista de la Compañía. Artículo veinte.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-

La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a cada uno de los vocales, en la dirección que tengan registrado para el efecto, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, en los que no se contará el de realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. Artículo veintiuno - QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIONES.- El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos vocales. Adoptará sus decisiones con la mayoría numérica de concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en temas de su competencia, siempre que conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros. Artículo veintidós.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente, quien tendrá voz informativa pero sin voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán tales funciones la persona que para el efecto designe el Directorio en forma ad-hoc. Se llevará un libro de actas en el que conste cronológicamente, las reuniones y resoluciones adoptadas por este organismo. Artículo veintitrés.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales o agencias de la Compañía, dentro del territorio nacional; b) Designar al Presidente y al Gerente de la Compañía; c) Conocer las licencias, excusas o renunciaciones de los funcionarios que le compete designar, y removerlos en cualquier momento; d) Dictar los reglamentos internos de la Compañía que considere necesarios; e) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, según propuesta del Gerente; f) Establecer el monto hasta el que el Gerente puede disponer o comprometer bienes de la Compañía; y los que requiere autorización del Directorio; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, una propuesta para el reparto y



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

distribución de utilidades; y, h) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la Ley, el presente Estatuto o la Junta General. Capítulo III.- DE LOS ADMINISTRADORES.- Artículo veinticuatro.- EL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por el Directorio, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Ejercerá sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Para ser presidente no es requisito ser accionista de la Compañía. Artículo veinticinco.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio, y suscribir, con el Secretario, las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En el último caso, hasta que el Directorio designe al titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente Estatuto y las resoluciones del Directorio. Artículo veintiséis.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por el Directorio, por un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido, continuará en funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Artículo veintisiete.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General y del Directorio; b) Actuar como Secretario de las sesiones de Junta General y del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En el último caso, hasta que el Directorio designe el titular; e) Organizar y dirigir la administración la Compañía; f) Vigilar que los libros de contabilidad, correspondencia y archivos de la Compañía, sean llevados con corrección y orden, y llevar por sí mismo los libros de acciones y accionistas, y de actas de Junta General y del Directorio; g)

Presentar anualmente a consideración de la Junta General, en los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; h) Contratar a los empleados y trabajadores que requiera la Compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, librar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; y, j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. Artículo veintiocho.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponderá al Gerente. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, le subrogará el Presidente, hasta que sea designado el titular. TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo veintinueve.- Del COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario, por el periodo de un año, quien ejercerá tales funciones con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Artículo treinta.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario de los bienes sociales. TÍTULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo treinta y uno.- DE LA RESERVA LEGAL.- El fondo de reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. Artículo treinta y dos.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reserva para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que



## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

considere conveniente, observando las disposiciones legales <sup>0000005</sup> estatutarias respectivas. Artículo treinta y tres.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General luego de analizar la propuesta del Directorio. Artículo treinta y cuatro.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos interés alguno. TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo treinta y cinco.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Para el efecto, el Directorio nombrará un liquidador; en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente de la Compañía. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y seis.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo treinta y siete.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo treinta y ocho.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo treinta y nueve.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

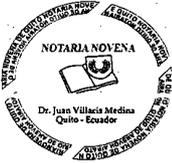
ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL- El capital social de la compañía, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, mediante aportes en numerario efectuados por los accionistas, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-

Nº-	Nombres y apellidos de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	N. Acciones
1	JUAN LUIS ALARCON RIVERA	\$ 780,00	\$ 780,00	780
2	MARIA MERCEDES ERNESTINA ALARCON RIVERA.	\$ 10,00	\$ 10,00	10
	TOTALES	\$ 800,00	100%	800

En todo lo que no estuviere estipulado en estos Estatutos, la Compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes. Usted, señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor Mentor Tapia V., legalmente inscrito en el Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número ciento treinta y seis del Colegio de Abogados de Bolívar. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos

4



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes **00006**  
por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo.

De todo lo que doy fe.

JUAN LUIS ALARCÓN RIVERA ✓

C.C. 1708589005. c



MARÍA MERCEDES ERNESTINA ALARCÓN RIVERA ✓

C.C. 170266530-6



DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA S

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 170858900-5

ALARCON RIVERA JUAN LUIS  
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS  
 05 DICIEMBRE 1967  
 023- 0341 16341 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1967



*Juan Luis Alarcon R.*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

CASADO ROCIO DEL CARMEN HERREKA A  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIA MERCEDES ALARCON RIVERA  
 QUITO 21/01/2010  
 21/01/2002  
 REN 2153358



*Rocio del Carmen Herreka A.*

*Juan Luis Alarcon R.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 1702665306-5

ALARCON RIVERA MARIA MERCEDES ERNESTINA  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
 21 DICIEMBRE 1967  
 023- 00089 F  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1967



*Maria Mercedes Alarcon Ernestina*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

SOLTERO  
 PRIMARIA  
 ALARCON RIVERA MARIA MERCEDES ERNESTINA  
 QUITO 21/01/2010  
 21/01/2002  
 REN 0629915



*Maria Mercedes Alarcon Ernestina*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

051-0007 NÚMERO  
 ALARCON RIVERA JUAN LUIS

1708589005 CEDULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTÓN  
 ALFARO ZONA  
 PARROQUIA

*Juan Luis Alarcon Rivera*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0007 NÚMERO  
 ALARCON RIVERA MARIA MERCEDES ERNESTINA

1702665306 CEDULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTÓN  
 ALFARO ZONA  
 PARROQUIA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE FUE PRESENTADA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....  
 DR. JUAN VILLAGIS-MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000007

**RESOLUCIÓN No. 114-CJ-017-2010-CNTTTSV**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A.**, con domicilio en la parroquia Chillogallo, (calle Tabiazo No. 25-294 Sector Santa Barbará Baja) cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1. ALARCON RIVERA JUAN LUIS	170858900-5
2. ALARCON RIVERA MARÍA MERCEDES ERNESTINA	170266530-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

*Art. Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 359-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 17 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada

COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito, 22 de Septiembre del 2010

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

1



**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

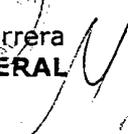
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A.**", con domicilio en la parroquia Chillogallo, (Calle Tabiázo No. 5 25-294 Sector Santa Barbará Baja) cantón Quito, provincia de Pichincha, ~~pueda constituirse jurídicamente.~~
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de octubre de 2010.

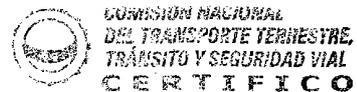
  
Ricardo Antonio Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

PCV.



Quito 22 OCT. 2010

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311753  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAPIA VERDEZOTO MENTOR ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2010 11:52:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A.  
APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 55101875 abierta el 26 de Octubre de 2010 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará TRANSRODECA S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>JUAN LUIS ALARCON RIVERA</u>	<u>\$ 790,00</u>
<u>MARIA MERCEDES ENRNESTINA ALARCON</u>	<u>\$ 10,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito 26 de Octubre 2010  
Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]  
Firma Autorizada

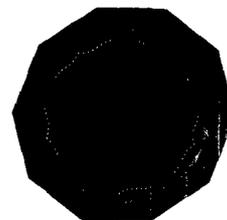
0000009

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A. OTORGADA POR: JUAN LUIS ALARCÓN RIVERA, y MARÍA MERCEDES ERNESTINA ALARCÓN RIVERA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

*Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



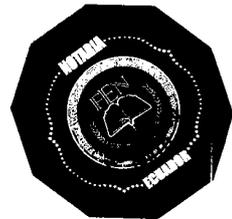
NOTARIA NOVENA  
CANTÓN QUITO  
Ecuador



0000010

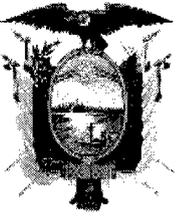
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004927, de 16 de Noviembre del año 2010, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada tome nota de aprobación al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A. otorgada ante mí el 26 de Octubre del 2010. Quito, a 25 de Noviembre del año 2010.-

**NOTARIA NOVENA**  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**



**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**



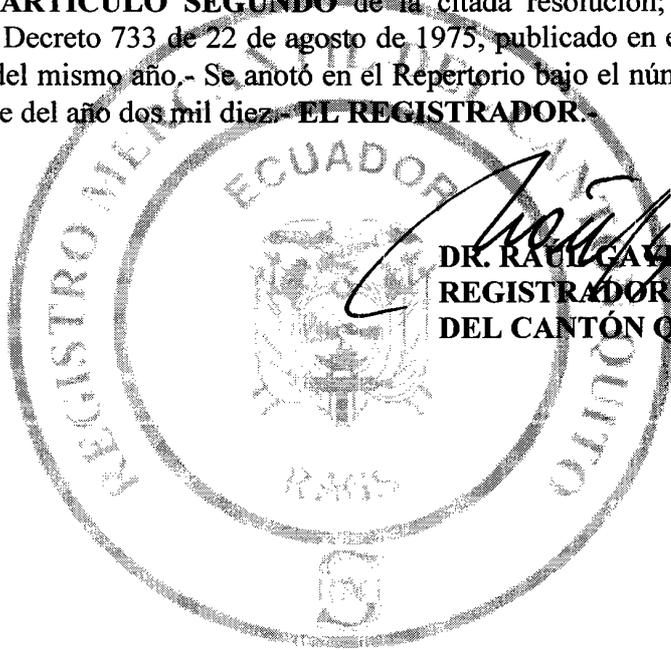


0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de noviembre de 2.010, bajo el número **4100** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A."**, otorgada el veintiséis de octubre de dos mil diez, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043461**.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GABOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



P.C

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

5885

Quito,

09 MAR 2011

Señores  
**BANCO INTERNACIONAL**

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSRODECA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dra. Gladys Y. de Escobar**  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**